

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00277-00
AUTO No. 2213

Santiago de Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la documentación allegada y el estado del proceso se DISPONE:

1. INCORPORAR el escrito de pronunciamiento presentado por el señor RAFAEL ANTONIO LLANOS MARTINEZ.
2. Teniendo en cuenta la prueba del parentesco y de defunción de la señora CARMEN MARIA MARTINEZ LUGO, tener como sucesor procesal a RAFAEL ANTONIO LLANOS MARTINEZ, conforme al artículo 68 del C.G.P.
3. Tener por revocado el poder por parte de dicho heredero, al doctor PALACIOS CARDENAS, quien venía representando a la demandante.
4. ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del proceso, que a través de escrito auténtico presenta el sucesor procesal, conforme al artículo 314 del C.G.P.
5. Condenar en costas a la parte demandante, sin perjuicio de que en el término de ejecutoria de esta providencia, haya pronunciamiento del demandado, sobre lo previsto en el numeral 1 del artículo 316 ibidem.

Notifíquese


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ